



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



COMALCALCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024



2022, Año del *Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana*."

PCOMALCALCO, TABASCO A 22 DE MARZO DE 2022.
OFICIO NÚMERO PM/0137/2022.
ASUNTO: SOLICITUD DE EMPRÉSTITO.

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL LXIV,
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SUSCRITO GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TAL COMO LO ACREDITO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, AUTORIZADO MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NÚMERO DIECIOCHO DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, ANTE ESTA LEGISLATURA COMPAREZCO CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL A MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

QUE VENGO MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO B, 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SOLICITAR SE AUTORICE EL FINANCIAMIENTO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO DE \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS A SESENTA MESES, RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LIQUIDAR EL FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO QUE EL MUNICIPIO TIENE CONTRATADO CON BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO EL CUAL SE IDENTIFICA CON FOLIO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS 351-A-PFV-00395, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, CUYO DESTINO ORIGINAL CONSISTIÓ EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO - TODA VEZ QUE ES NECESARIO CONTAR CON LIQUIDEZ EN EL MUNICIPIO SE CONSIDERA FACTIBLE Y VIABLE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS CON AFECTACIÓN EN CIERTO PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE QUE DISPONGA..

SEGUNDO. – BAJO ESTA TESISURA, EL ARTICULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FACULTA A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL CASO QUE NOS CORRESPONDE ANALIZAR, PARA QUE PUEDA CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, A SABER:

"ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL".

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO".

TERCERO. – DEFINIR LO QUE SE DEBE ENTENDER LEGALMENTE POR "REFINANCIAMIENTO" ASÍ COMO POR "ENTES PÚBLICOS", PARA SABER A QUIÉNES APLICA DICHA FIGURA, AMBOS CONCEPTOS SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A SABER:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

"ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

IX. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; LOS MUNICIPIOS; LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS TENGAN CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES. EN EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PODER EJECUTIVO INCLUYE ADICIONALMENTE A SUS ALCALDÍAS;

XXXV. REFINANCIAMIENTO: LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CUYOS RECURSOS SE DESTINEN A LIQUIDAR TOTAL O PARCIALMENTE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE CONTRATADOS".

CUARTO. – EN ESTE SENTIDO, EL ARTICULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HACE LA ESPECIFICACIÓN DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS EN ESTE CASO EL MUNICIPIO, SOLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, SIENDO APLICABLE EL SEGUNDO DE ESTOS.

"ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS".

QUINTO. – COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SEÑALA QUE PARA TODA AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DEBE CUMPLIR UN REQUISITO PREVIO EL CUAL CONSISTE EN REALIZAR UN ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO ASÍ COMO LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA LEGISLATURA LOCAL SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO 23, A SABER:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

SEXTO. -- RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN CUMPLIR, PARTIENDO DE QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES MAYOR A LA DE UN AÑO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 24, ASÍ COMO LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ARTÍCULO 25 BIS, COINCIDEN EN SEÑALAR LO SIGUIENTE:

LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;**
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;**
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;**
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y**
- V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.**

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO".

LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

"ARTÍCULO 25 BIS. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CUYA VIGENCIA SEA MAYOR A UN AÑO. PARA OBTENER DICHA AUTORIZACIÓN, DEBERÁN ENVIAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y
- VI. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECERÁ LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN LA QUE NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCTENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS".

SÉPTIMO. - QUE LA PRESENTE SOLICITUD Y SUS ANEXOS, SON ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITIRAN A LA COMISIÓN DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD, SIENDO QUE ESPECIFICAN LO SIGUIENTE:

MONTO	PLAZO	DESTINO	FUENTE DE PAGO	GARANTÍA
\$56'000,000.00	HASTA 60 MESES	LIQUIDAR FINANCIAMIENTO	FONDO GENERAL DE	SUS INGRESOS ORDINARIOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

(CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		DEL CREDITO CON BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME, GRUPO FINANCIERO.	PARTICIPACIONES Y/O FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.
--	--	---	---	---

OCTAVO. - LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 23 AL IGUAL QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECEN QUE EL OTORGAMIENTO DE ALGUNA AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO.

EN TAL SENTIDO ESA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS, DEBE EMITIR EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TOMANDO COMO BASE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA DEUDA PÚBLICA ADQUIRIDA CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE DECRETO, EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO, EL IMPACTO PRESUPUESTAL ANUAL A LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO RESPECTO AL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE PRONUNCIE EN SENTIDO FAVORABLE A LA SOLICITUD QUE SE PRESENTA CON BASE A TRES PREMISAS LA PRIMERA, RELATIVA AL ACATAMIENTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE SON NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, LA SEGUNDA RELATIVA AL ACTA DE CABILDO QUE CONTINÚE LA VOLUNTAD EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR AL CONGRESO, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS, LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO ESTA OPERACIÓN FINANCIERA Y LA TERCERA, SIENDO IGUALMENTE IMPORTANTE, EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁ DISPONER PARA PARA LIQUIDAR EL FINANCIAMIENTO ACTUAL EN LA FECHA DE QUE SE TRATE, LO QUE NO REPRESENTA UN CARGO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CONTRARIO CON LA CONTRATACIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DEL MERCADO SE OBTENDRÁN AHORROS FINANCIEROS GENERANDO UNA MEJOR LIQUIDEZ EN EL MUNICIPIO.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTANDO FACULTADO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA EXPEDIR REFORMAR, ADICIONAR, LEYES Y DECRETOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR LA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, SOLICITO SE PRONUNCIE A FAVOR DE LA PRESENTE SOLICITUD.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE REITERÁNDOLE MIS CONSIDERACIONES.

ATENTAMENTE


QFB. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 2024

ANEXOS:

- COPIA CONSTANCIA DE MAYORIA EXPEDIDA POR IEPCET
- COPIA ACTA DE INSTALACION DEL CABILDO
- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 18 DE AUTORIZACIÓN.
- COPIA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON AFIRME, S.A.
- COPIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 79805
- PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO DE AUTORIZACION.
- COPIA DEL DECRETO 077 DE AUTORIZACION DE EMPRESTITO DEL 30 DE MARZO DE 2019.

C.C.P. _ ARCHIVO